



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00038-00
Bucaramanga, Seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 02:00 PM / HORA FINAL: 02:50 PM

JUEZ: Dr. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

APODERADO DEMANDANTE	DR. RICARDO JAIMES HERNADEZ		COMPARECE
	CC 91.261.327	T.P. 84.758	
APODERADA SUSTITUTA COLPENSIONES	Dra. DANNA KARINA LEAL FUENTEZ	T.P 339.423	COMPARECE

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que **FELIX BERNARDO OCHOA PRADA** tiene derecho al reconocimiento y pago del retroactivo pensional, a partir del 16 de junio de 2020 hasta el 31 de julio de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que **FELIX BERNARDO OCHOA PRADA**, tiene derecho al reconocimiento y pago de la mesada adicional del mes de diciembre de 2020.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, al reconocimiento y pago del retroactivo pensional de invalidez del señor **FELIX BERNARDO OCHOA PRADA**, a partir del 16 de junio de 2020 hasta el 31 de julio de 2021 y la mesada adicional del mes de diciembre de 2020, en cuantía de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$12.913.937)**.

CUARTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** a indexar en forma separada mes por mes, por tratarse de pagos de tracto sucesivo, cada uno de los valores dejados de pagar por pensión de invalidez, desde la fecha de su exigibilidad hasta cuando se produzca su pago, siguiendo la fórmula diseñada para aplicar el IPC certificado por el DANE.

QUINTO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES**. Fíjense como agencias en derecho a su cargo la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0bf3ab88639c35611c77c1da2d308cc7340b55a46be9f74b47f2268069d35b**

Documento generado en 06/07/2022 04:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>